

Aceptan renuncia de Director Nacional de la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del CEPLAN

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE CONSEJO DIRECTIVO N° 00062-2018/CEPLAN/PCD

Lima, 31 de diciembre de 2018

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Legislativo N° 1088 se creó el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, como órgano rector, orientador y de coordinación del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico constituyendo como un organismo técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, conforme al artículo 31 del Reglamento de Organización y Funciones del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, aprobado por Decreto Supremo N° 046-2009-PCM, la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico es el órgano técnico normativo responsable del proceso de planeamiento estratégico y de coordinación con los órganos integrantes del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, el sector privado y la sociedad civil. Depende jerárquicamente de la Dirección Ejecutiva;

Que, el Cuadro de Asignación de Personal del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, aprobado por Resolución Suprema N° 191-2010-PCM de fecha 17 de agosto de 2010 y modificado mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 09-2013/CEPLAN/PCD de fecha 01 de febrero de 2013, contiene el cargo de Director Nacional de la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 026-2013/CEPLAN/PCD se designó al señor Álvaro José Velezmoro Ormeño en el cargo de Director Nacional de la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN;

Que, el señor Álvaro José Velezmoro Ormeño ha formulado su renuncia al cargo de Director Nacional de la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, por lo que es necesario emitir el acto correspondiente;

Con el visto del Director Ejecutivo del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico; y, en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, aprobado por Decreto Supremo N° 046-2009-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ACEPTAR, a partir del 01 de enero de 2019, la renuncia formulada por el señor ÁLVARO JOSÉ VELEZMORO ORMEÑO, al cargo de Director Nacional de la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- REMITIR copia de la presente Resolución al señor ÁLVARO JOSÉ VELEZMORO ORMEÑO.

Regístrese y comuníquese.

JAVIER EDMUNDO ABUGATTÁS FATULE
Presidente del Consejo Directivo del CEPLAN

1728058-1

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION TECNOLOGICA

Modifican la Res. N° 215-2018-CONCYTEC-P mediante la cual se aprobó el Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de los Investigadores del SINACYT y precisan disposiciones para tramitar solicitudes de calificación de investigadores ingresadas desde el 26 de noviembre de 2018

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 001-2019-CONCYTEC-P

Lima, 2 de enero de 2019

VISTO: El Informe N° 115-2018-CONCYTEC-DPP-SDCTT/SPA y el Proveído N° 604-2018-DPP-SDCTT de la Sub Dirección de Ciencia, Tecnología y Talentos; el Proveído N° 954-2018-DPP de la Dirección de Políticas y Programas de CTI; el Informe N° 001-2019-CONCYTEC-OGAJ-AFH y el Proveído N° 001-2019-CONCYTEC-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera, conforme a lo establecido en la Ley N° 28303, Ley marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, en la Ley N° 28613, en la Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC) y en la ley N° 30806, que "Modifica diversos artículos de la Ley N° 28303, Ley marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica; y de la Ley N° 28613, Ley del CONCYTEC" y en los Decretos Supremos N°s. 058-2011-PCM y N° 067-2012-PCM;

Que, con fecha 25 de noviembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, la Resolución de Presidencia N° 215-2018-CONCYTEC-P que dejó sin efecto el Reglamento de Calificación y Registro de Investigadores en Ciencia y Tecnología del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica-SINACYT, aprobado por mediante Resolución de Presidencia N° 198-2017-CONCYTEC-P, modificado mediante Resolución de Presidencia N° 106-2018-CONCYTEC-P y Resolución de Presidencia N° 149-2018-CONCYTEC-P y formalizó la aprobación del "Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de los Investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - SINACYT". Dicha Resolución contempló en su Cuarta Disposición Complementaria Transitoria que a los treinta (30) días de publicado en El Peruano dicho Reglamento, el CONCYTEC emitiría un comunicado a todas las instituciones del país, con una lista de preinscritos en el RENACYT. Asimismo, la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del texto del Reglamento aprobado, precisó que éste entra en vigencia a los noventa (90) días después de publicado en el diario El Peruano;

Que, mediante Informe N° 115-2018-CONCYTEC-DPP-SDCTT/SPA, de fecha 27 de diciembre de 2018 que cuenta con la conformidad de la Sub Dirección de Ciencia, Tecnología y Talentos a través del Proveído N° 604-2018-DPP-SDCTT y de la Dirección de Políticas y Programas de CTI mediante el Proveído N° 954-2018-DPP, luego de la evaluación de la Resolución de Presidencia N° 215-2018-CONCYTEC-P que aprobó el Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de los investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - SINACYT, solicita:

i) Se precise la vigencia del Reglamento de Calificación y Registro de Investigadores en Ciencia y Tecnología del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica-SINACYT, aprobado por mediante Resolución de Presidencia N° 198-2017-CONCYTEC-P, modificado mediante Resolución de Presidencia N° 106-2018-CONCYTEC-P y Resolución de Presidencia N° 149-2018-CONCYTEC-P, teniendo en cuenta la falta de claridad existente respecto a su aplicación, toda vez que por un lado deja sin efecto el Reglamento existente hasta aquél momento y por otro señala que el nuevo reglamento entrará en vigencia a los 90 días de publicado en el Peruano, y; ii) Se modifique el plazo que tiene la Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento del CONCYTEC para emitir un comunicado a todas las instituciones del país con la lista de preinscritos en el RENACYT, contemplado en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de los Investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - SINACYT aprobado por la Resolución de Presidencia N° 215-2018-CONCYTEC-P, en hasta 90 días, debido a las dificultades advertidas para poder clasificar a los investigadores, así como el incremento en el número de investigadores que conformarían la lista de pre-inscritos;

Que, mediante Informe N° 001-2019-CONCYTEC-OGAJ-AFH y el Proveído N° 001-2019-CONCYTEC-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala en principio que, en términos generales, una norma legal está vigente cuando comienza a producir efectos jurídicos, dentro de un espacio y tiempo determinados. Precisa que el Tribunal Constitucional en los fundamentos del fallo emitido en el Expediente N° 0017-2005-PIITC ha señalado: "La vigencia de una norma jurídica depende, prima facie, de que haya sido aprobada y promulgada por los órganos competentes, y además de que haya sido publicada conforme lo establece el último extremo del artículo 51° de la Constitución Política del Perú. Cumplido este procedimiento, se podrá considerar que la norma es eficaz". De este modo, el efecto práctico de la vigencia de una norma es su eficacia, "Que una norma sea eficaz quiere decir que es de cumplimiento exigible, es decir, que debe ser aplicada como un mandato dentro del Derecho";

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica precisa que en nuestro ordenamiento jurídico, la vigencia de las normas se encuentra regulada, entre otros, en la Constitución Política del Perú, señalándose en su artículo 51° como requisito esencial para su vigencia la publicidad y precisándose en su artículo 109° lo siguiente: "La ley es obligatoria desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial, salvo disposición contraria de la misma ley que posterga su vigencia en todo o en parte";

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, respecto de la consulta relacionada a la vigencia del Reglamento dejado sin efecto mediante la Resolución de Presidencia N° 215-2018-CONCYTEC-P, concluye que desde el 26 de noviembre de 2018 existe un vacío legal respecto al marco normativo regulatorio del procedimiento para la calificación, clasificación y registro de investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - SINACYT en el Perú, que se extenderá hasta luego de transcurridos los 90 días señalado en la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento aprobado por la Resolución de Presidencia N° 215-2018-CONCYTEC-P, fecha en que entra en vigencia precisamente este nuevo Reglamento, motivo por el que recomienda que se expida la Resolución de Presidencia correspondiente, que incorpore un artículo 5° en la Resolución indicada referido a su entrada en vigencia, que permita determinar que el Reglamento de Calificación y Registro de Investigadores en Ciencia y Tecnología del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica-SINACYT, aprobado por mediante Resolución de Presidencia N° 198-2017-CONCYTEC-P, modificado mediante Resolución de Presidencia N° 106-2018-CONCYTEC-P y Resolución de Presidencia N° 149-2018-CONCYTEC-P, aún se mantiene vigente;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica respecto a la solicitud de modificación del plazo previsto en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del

Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de los Investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - SINACYT, referida a la Lista Preliminar de los pre-inscritos en el RENACYT, emite opinión legal favorable para acoger el pedido de la Dirección de Políticas y Programas de CTI, modificándose dicha Disposición Complementaria mediante la Resolución de Presidencia respectiva;

Que, en tal sentido corresponde la emisión de la Resolución de Presidencia que precise la vigencia del Reglamento de Calificación y Registro de Investigadores en Ciencia y Tecnología del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica-SINACYT, dejado sin efecto a través de la Resolución de Presidencia N° 215-2018-CONCYTEC-P y que modifique la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de los Investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - SINACYT aprobado por la Resolución de Presidencia N° 215-2018-CONCYTEC-P;

Con la visación de la Secretaria General (e); de la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Director (e) de la Dirección de Políticas y Programas de CTI;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC y el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2014-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Incorporar el artículo 5° en la Resolución de Presidencia N° 215-2018-CONCYTEC-P, conforme a lo siguiente:

"Artículo 5°.- La presente Resolución entra en vigencia a los noventa (90) días después de publicado en el Diario Oficial El Peruano."

Artículo 2.- Modificar la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de los Investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - SINACYT aprobado por el artículo 2° de la Resolución de Presidencia N° 215-2018-CONCYTEC-P, conforme a lo siguiente:

"DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

(...)

Cuarta.- De la lista preliminar de los pre-inscritos en el RENACYT

A los noventa (90) días de publicado en El Peruano el presente Reglamento, el CONCYTEC emitirá un comunicado a todas las instituciones del país.

Tal comunicado tendrá en anexo una lista de preinscritos en el RENACYT de las personas naturales que laboran en sus instituciones que califican como investigadores y su respectivo nivel y grupo en el marco de los requerimientos del presente Reglamento.

Las instituciones comunicarán a los investigadores a fin de que estos ingresen a la plataforma del CONCYTEC y confirmen o no su registro como investigador y su nivel respectivo en el RENACYT. La lista de los preinscritos tendrá una vigencia de ciento ochenta (180) días calendario y es improrrogable."

Artículo 3.- Precísese que las solicitudes de calificación de investigadores ingresadas desde el 26 de noviembre de 2018, deben ser tramitadas en el marco del Reglamento de Calificación y Registro de Investigadores en Ciencia y Tecnología del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica-SINACYT, aprobado por mediante Resolución de Presidencia N° 198-2017-CONCYTEC-P, modificado mediante Resolución de Presidencia N° 106-2018-CONCYTEC-P y Resolución de Presidencia N° 149-2018-CONCYTEC-P, hasta que entre en vigencia el Reglamento aprobado por el artículo 2° de la Resolución de Presidencia N° 215-2018-CONCYTEC-P.

Artículo 4.- Encargar al Responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del CONCYTEC.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FABIOLA LEÓN-VELARDE SERVETTO
Presidenta

1728081-1

SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES

Designan Jefe de la Oficina de Administración del SENACE

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 00002-2019-SENACE/PE

Lima, 2 de enero del 2019

VISTOS: el Memorando N° 0003-2019-SENACE-PE, de la Presidencia Ejecutiva, el Memorando N° 0002-2019-SENACE-GG, de la Gerencia General, el Informe N° 00001-2019-SENACE-GG-OA/URH, de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, y el Informe N° 0002-2019-SENACE-GG/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29968, se crea el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal adscrito al Ministerio del Ambiente;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1394, Decreto Legislativo que fortalece el funcionamiento de las autoridades competentes en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, se modificó la Ley N° 29968, en cuanto a la estructura orgánica del Senace, estableciendo en el literal 7.3 del artículo 7 que el Presidente Ejecutivo, ejerce la representación legal del Senace y la titularidad del pliego presupuestal de la entidad;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, establece en su artículo 11° literal k), que es función de la máxima autoridad ejecutiva designar a los funcionarios de confianza;

Que, mediante el Informe del visto, la Unidad de Recursos Humanos indica que el señor PEDRO HUMBERTO LEÓN NIETO cumple con los requisitos del perfil del puesto establecido en el Clasificador de Cargos del Senace para ser designado como Jefe de la Oficina de Administración;

Que, se encuentra vacante el cargo de Jefe de la Oficina de Administración del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace, cargo estructural considerado como de Confianza, según lo establecido en el Cuadro de Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 016-2018-MINAM; por lo que resulta necesario designar a la persona que ocupará la referida jefatura;

Con el visado de la Gerencia General y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29968, Ley de creación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace; el Decreto Legislativo N° 1394, Decreto Legislativo que fortalece el funcionamiento de las autoridades competentes en el marco del Sistema Nacional de Evaluación Ambiental; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento

y designación de funcionarios públicos; y el Reglamento de Organización y Funciones del Senace, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a partir del 03 de enero de 2019, al señor PEDRO HUMBERTO LEÓN NIETO, en el cargo de Jefe de la Oficina de Administración del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución al señor PEDRO HUMBERTO LEÓN NIETO, para conocimiento y a la Unidad de Recursos Humanos para los fines correspondientes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva en el Diario Oficial El Peruano; y, en el mismo día, en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace (www.senace.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA LUCIA QUENALLATA MAMANI
Presidenta Ejecutiva (i)

1728098-1

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Modifican Manual de Especificaciones Técnicas para la remisión a la SMV de Información de los Agentes de Intermediación

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENTE N° 159-2018-SMV/02

Lima, 31 de diciembre de 2018

El Superintendente del Mercado de Valores

VISTOS:

El Expediente N° 2018044581 y el Informe Conjunto N° 1291-2018-SMV/10/09 del 21 de diciembre de 2018, de la Superintendencia Adjunta de Supervisión Prudencial y la Oficina de Tecnologías de Información.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 1, literal a), del Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV, aprobado por Decreto Ley N° 26126 y sus modificatorias, la SMV está facultada para dictar las normas legales que regulen materias del mercado de valores;

Que, de acuerdo con el artículo 5, literal b), de la norma citada en el párrafo anterior, el Directorio de la Superintendencia del Mercado de Valores tiene como atribución, entre otros, aprobar la normativa a la que deben sujetarse las personas naturales y jurídicas sometidas a su supervisión;

Que, de conformidad con el artículo 3, numeral 27), del Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV, aprobado por Decreto Ley N° 26126 y sus modificatorias, el Superintendente del Mercado de Valores tiene como atribución, entre otras, ejercer las facultades que le sean delegadas por el Directorio;

Que, con Resolución SMV N° 012-2011-SMV/01 del 15 de diciembre de 2011, se aprobó el Manual de Información Financiera de los Agentes de Intermediación, el cual incluía, con propósitos de supervisión y control, siete (7) anexos de control como información complementaria a los estados financieros;